

EXP. 23.0774.PNC.SE.

INFORME DE NECESIDAD Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO EN AUTOBÚS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)

Vista la necesidad de contratación del servicio arriba referenciado y al objeto de iniciar el correspondiente de contratación tras encontrarse próxima la finalización del contrato firmado de acuerdo con la resolución del **EXP 22.0864.PNC.SE**, se elabora el presente informe para nueva tramitación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

1.- Objeto del Contrato y Justificación de la Necesidad

El presente contrato tiene por objeto y fin, facilitar el transporte interno en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (en adelante PNC) de acuerdo con los criterios y prescripciones técnicas recogidas en el pliego que lleva este mismo nombre, a fin de posibilitar una movilidad más sostenible y eficiente junto con la existencia de la telecabina en los periodos de mayor afluencia de la instalación, en concreto para los periodos de temporada alta de los meses de julio, agosto y puentes a lo largo de 2024, con posibilidad de prorrogarse durante 2025.

Siendo un servicio que se precisa en el PNC para el próximo mes de marzo del año 2024, puesto que es fundamental ofrecer a nuestras visitantes opciones de movilidad más sostenibles dentro de la instalación, al objeto de reducir las emisiones de CO₂, mejorar la movilidad interna y contribuir a incremento de hábitos saludables en la visita, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP en relación con la tramitación de este expediente mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**, se genera el presente informe de necesidad.

2.- Insuficiencia de medios personales o materiales.

El PNC no dispone de medios materiales ni personales para la ejecución de la necesidad expuesta, siendo pues necesaria su contratación.

3.- Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El valor máximo estimado de este contrato teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato, se estima un total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (429.800€) SIN IVA, para la duración total del contrato.** Siendo el precio total anual del contrato para un año de **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (214.900€) SIN IVA,** los tres lotes solicitados, desglosados del siguiente modo:

LOTE 1. Servicio de autobús con conductor. De acuerdo con los precios de mercado y estimación realizada y especificada en el PPT de acuerdo con las condiciones en él establecidas, se ha considerado establecer un precio máximo diario por autobús con conductor de **1.100€** diarios, y por tanto establecido un valor máximo para este lote de **191.400€**, quedando obligada Cantur, S.A. a la contratación de **145.200€** para la duración del contrato establecida en el apartado cuarto, de acuerdo con los 71 días de prestación de servicio en horario y fechas indicadas en él. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado 191.400 €, contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial, según la siguiente distribución:

➤ Costes derivados de las normativas laborales vigentes	86.130,00 €
➤ Gastos generales de estructura	28.710,00 €
➤ Beneficio industrial	11.484,00 €
➤ Otros costes derivados de la estructura material del servicio	65.076,00 €

LOTE 2. Servicio para Personas con Movilidad Reducida. De acuerdo con los precios de mercado y estimación realizada y especificada en el PPT de acuerdo con las condiciones en él establecidas para este lote, se ha considerado establecer un precio máximo diario por autobús con conductor de 500€/8horas y por tanto, se ha establecido un precio estimado máximo para 15 servicios

EXP. 23.0774.PNC.SE.

anuales en este lote de **7.500€**. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado 3.750 €, contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial, según la siguiente distribución:

➤ Los costes derivados de las normativas laborales vigentes	3.375,00 €
➤ Los gastos generales de estructura	1.125,00 €
➤ El beneficio industrial	450,00 €
➤ Otros costes derivados de la estructura material del servicio	2.550,00 €

LOTE 3. Servicio de microbús para visitas concretas. De acuerdo con los precios de mercado y estimación realizada y especificada en el PPTP de acuerdo con las condiciones en él establecidas para este lote, se ha considerado establecer un precio máximo diario por autobús con conductor de 400€ por servicio (diurno de un máximo de 8 horas y nocturno en un máximo de 4 horas) y por tanto, se ha establecido un precio estimado máximo para este lote de **16.000€** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado 10.000 €, contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial, según la siguiente distribución:

➤ Los costes derivados de las normativas laborales vigentes	7.200,00 €
➤ Los gastos generales de estructura	2.400,00 €
➤ El beneficio industrial	960,00 €
➤ Otros costes derivados de la estructura material del servicio	5.440,00 €

En los precios y presupuestos que se oferten se entenderá incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación cobro, beneficio industrial de contrata, etc., de tal forma que Cantur S.A. quede libre de cualquier otro pago adicional.

EXP. 23.0774.PNC.SE.

4.- Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.

La duración del contrato será de un año desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por un año más; para lo cual habrá que modificar el calendario establecido en el Lote 1 que será resultante de los puentes y festivos de 2025.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para para la empresa contratista, siempre que el preaviso se produzca con la antelación mínima establecida en la LCSP, esto es dos meses a la finalización del contrato, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.- Propuesta de Clasificación y de Criterios de adjudicación y baremación.

En relación con el Sistema único de clasificación de los contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, se proponen las siguientes referencias:

CPV: 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor

CPV: 60100000-9 - Servicios de transporte por carretera

LOTE 1. SERVICIO DE AUTOBÚS CON CONDUCTOR

Así en cuanto a los criterios de adjudicación para este lote se proponen los siguientes en relación con el PPT:

1. SUBJETIVOS (15 puntos)

a) Valoración de la memoria en formato físico y digital presentada por cada uno de los licitadores (Hasta un máximo de **7 puntos**). Se valorará entre **0 y 7 puntos** el modelo de atención al cliente establecido en el apartado 5 del PPT y la propuesta de modelo de informes de seguimiento establecidos en el apartado 6 del PPT.

b) Valoración **consideraciones estéticas** presentada por cada uno de los licitadores (Hasta **8 puntos**). Se valorará entre **0 y 8 puntos** la presentación y propuesta de vinilado, de acuerdo con la imagen corporativa de Cantur, S.A. y del PNC. En este apartado se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado **3 c) a** del PPT la propuesta presentada por cada uno de los licitadores, considerando aspectos como: tamaño del vinilado con respecto al vehículo, serigrafía en uno, dos o todos los vehículos puestos a disposición del contrato, imágenes propuestas, integración con el entorno, etc.

2. OBJETIVOS (85 puntos)

a) Oferta económica (hasta 55 puntos):

Obtendrá 55 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ licitador = 55 \times \frac{Oferta\ Económica\ más\ baja}{Oferta\ Económica\ del\ Licitador\ a\ baremar}$$

b) Sostenibilidad (hasta 30 puntos):

Descripción detallada de todos los elementos técnicos relevantes asociados a la configuración integral de los vehículos: hasta 30 puntos.

- Se asignará por cada **autobús 0 emisiones** puesto a disposición del contrato 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos

Todos los datos y los aspectos necesarios para evaluar cada uno de los criterios de valoración arriba descritos deberán ser detallados claramente por el licitador en la documentación presentada. No se evaluarán aquellos aspectos que las empresas concurrentes no detallen de la forma y manera que se contempla en el pliego. El único criterio evaluable que depende de un juicio de valor es el Nº 1 estableciendo un mínimo de 7,5 puntos.

LOTE 2. SERVICIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

LOTE 3. SERVICIO DE MICROBÚS PARA VISITAS CONCRETAS

Así en cuanto a los criterios de adjudicación para estos lotes se proponen los siguientes en relación con el PPT:

1. SUBJETIVOS (10 puntos)

- Valoración de la memoria en formato físico y digital presentada por cada uno de los licitadores (Hasta un máximo de **10 puntos**). Se valorará entre **0 y 10 puntos** así como el modelo de atención al cliente establecido en el apartado 5 del PPT y la propuesta de modelo de informes de seguimiento establecidos en el apartado 6 del PPT.

2. OBJETIVOS (90 puntos)

c) Oferta económica (hasta 80 puntos):

Obtendrá 80 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ licitador = 80 \times \frac{Oferta\ Económica\ más\ baja}{Oferta\ Económica\ del\ Licitador\ a\ baremar}$$

d) Sostenibilidad (hasta 10 puntos):

Descripción detallada de todos los elementos técnicos relevantes asociados a la configuración integral de los vehículos: hasta 10 puntos.

- Se asignará por cada **autobús 0 emisiones** puesto a disposición del contrato 10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos

Todos los datos y los aspectos necesarios para evaluar cada uno de los criterios de valoración arriba descritos deberán ser detallados claramente por el licitador en la documentación presentada. No se evaluarán aquellos aspectos que las empresas concurrentes no detallen de la forma y manera que se contempla en el pliego. El único criterio evaluable que depende de un juicio de valor es el N^o 1 estableciendo un mínimo de 5 puntos.

Cantur SA adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, que se determinará teniendo en cuenta la suma de ambos criterios para cada uno de los lotes especificados, de acuerdo con lo indicado en cada uno de ellos.

En Obregón a 31 de octubre de 2023